



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025/CM-MDS

Sayán, 15 de diciembre del 2025.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 de fecha lunes 15 de diciembre del año 2025, el Informe N° 021-2025-DEMUNA-MDS del responsable de la Oficina de la DEMUNA sobre el Proyecto "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN", Informe N° 0258-2025-MDS-GDS/SGPVIS, Informe N° 238-2025-MDS-OPM/OGPPI, INFORME N° 0363-2025-MDS/OGAJ, Informe N° 335-2025-GM/MDS, Memorando N° 1343-2025-MDS/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 006-2025-SGPV-DEMUNA-MPH, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Huaura, solicita información de los integrantes y/o conformación del CCONNA del distrito;

Que, mediante Informe N° 013-2025-DEMUNA-MDS, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por el responsable de la Oficina de DEMUNA, quien reitera la propuesta de una Ordenanza Municipal para la Creación del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes-CCONNA en el distrito de Sayán;

Que, mediante el Informe N° 0432-2025-MDS/GDS, de fecha 15 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 0185-2025-MDS-GDS/SGPVIS, de fecha 11 de julio del 2025, donde el Sub Gerente de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, presenta informe técnico que sustenta la necesidad de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes-CCONNA en el distrito de Sayán;

Que, mediante Informe N° 220-2025-MDS-OPM/OGPPI, de fecha 02 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye y recomienda lo siguiente: 4.1. (...) mejorar el proyecto de ordenanza (...). 4.2. Se recomienda se cumpla con lo indicado en la Resolución ministerial N° 152-223-MIMP que aprueba el REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y PARTICIPATIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) respecto el artículo 4° numeral 4.5. Se garantiza la participación de al menos dos (2) niñas, niños o adolescentes con discapacidad desde el nivel del CCONNA distrital. 4.3 Se recomienda se cumpla con lo indicado en la Resolución ministerial N° 152-223-MIMP que aprueba el REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y PARTICIPATIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) respecto el artículo 5° Equipo coordinador del CCONNA (...). 4.4. Se recomienda se cumpla con lo indicado en la Resolución ministerial N° 152-223-MIMP que aprueba el REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y PARTICIPATIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) respecto el artículo 6° Funciones del CCONNA (...);



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN

//Página 02/
Ordenanza Municipal N° 006-2025/CM-MDS



Que, mediante el Informe N° 0258-2025-MDS-GDS/SGPVIS, de fecha 17 de setiembre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, remite el Informe N° 021-2025-DEMUNA-MDS, de fecha 11 de setiembre del 2025, donde el responsable de la Oficina de DEMUNA, presenta la subsanación de observaciones del proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes-CCONNA en el distrito de Sayán;

Que, mediante el Informe N° 1103-2025-MDS/OGPPI, de fecha 26 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien adjunta el Informe N° 238-2025-MDS-OPM/OGPPI, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye y recomienda lo siguiente: 4.1. Se concluye que el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-CCONNA EN EL DISTRITO DE SAYÁN, se ajusta a la planeación estratégica en cumplimiento del Objetivo Estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales que se encuentran en el PEI 2025-2030 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 075-2025-MDS: identificado por la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la siguiente manera:

OEI 09	MEJORAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO
AEI 09.02	SERVICIO DE ATENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR OPORTUNO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO
INDICADOR	NÚMERO DE ATENCIONES EN DEFENSA DE DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, MUJERES, DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES

4.2. Se recomienda se cumpla con lo indicado en la Resolución ministerial N° 152-223-MIMP que aprueba el REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y PARTICIPATIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) respecto el artículo 4° numeral 4.5. Se debe garantizar la participación de al menos dos (2) niñas, niños o adolescentes con discapacidad desde el nivel del CCONNA distrital. 4.3. Se recomienda que una vez a probada y publicada la mencionada ordenanza se proceda a formular su reglamento.

Que, mediante el INFORME N° 0363-2025-MDS/OGAJ, de fecha 02 de octubre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, dicha oficina se pronuncia concluyendo que la propuesta de Ordenanza Municipal para la Creación del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes-CCONNA en el distrito de Sayán es procedente, debiendo elevarse al Pleno de Concejo Municipal para su debido conocimiento y aprobación;

Que, mediante el Dictamen N° 006-2025-CDHAECD/MDS, suscrita por los miembros de la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, luego de volver evaluar y analizar el Proyecto de Ordenanza y conforme a sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante en el artículo 40° de dicha norma municipal concluyen:

1. Declarar PROCEDENTE el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-CCONNA EN EL DISTRITO DE SAYÁN.
2. RECOMENDAR que se elabore y apruebe el Reglamento del CONNA en estricta concordancia con la Resolución Ministerial N° 152-2023- MIMP.
3. RECOMENDAR que el personal que sea designado en la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente-DEMUNA cumpla con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente aplicable a la función.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 03//
Ordenanza Municipal N° 006-2025/CM-MDS

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES -CCONNA DEL DISTRITO DE SAYÁN

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de Sayán, como un espacio de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa en el distrito de Sayán.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Sayán, estará integrada por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes, cuyas edades oscilan entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan. El reglamento, especificará el procedimiento de elección.

Se garantiza la participación de al menos dos (2) niñas, niños o adolescentes con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la constitución del CCONNA del Distrito de Sayán, se sustenta en los principios siguientes:

- A. Autonomía Progresiva:** Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un/a representante, quien garantiza el interés superior de la niña, niño o adolescente. Para tal fin, el representante debe escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.
- B. Igualdad y no discriminación:** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección ante situaciones de riesgo o de desprotección familiar, sin discriminación alguna por motivo de identidad étnica, cultural, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, origen, contexto social o económico, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, familiares o representantes legales.
- C. Interculturalidad:** Las diferencias culturales se establece como pilar de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- D. Interés superior del niño:** Se encuentra establecido de manera fundamental en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece la obligación de todas las personas e instituciones públicas y privadas de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes.
- E. Participación y ser escuchado/a:** Las niñas, niños y adolescentes asumen un papel activo en sus comunidades. Abarca los derechos a la libertad de expresión, a la participación (lo que incluye emitir sus opiniones, que sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta, participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan), a la información y a la libertad de asociación. Promueve que, en la medida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 04//
Ordenanza Municipal N° 006-2025/CM-MDS

que desarrollen sus capacidades, han de tener oportunidades de participar en las actividades de la sociedad como preparación para una edad adulta responsable.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que el CCONNA del Distrito de Sayán, tiene las funciones siguientes:

- a) Someter a consulta las propuestas normativas en temas de niñez y adolescencia.
- b) Emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre políticas públicas en temas que les involucre o interese.
- c) Vigilar el respeto del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos públicos o privados, así como también en la implementación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
- d) Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando a su CCONNA distrital, provincial, regional o nacional.
- e) Elaborar su Plan Anual en el que consten las actividades de participación.
- f) Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando haya vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno distrital, provincial, regional o nacional, y en general ante cualquier entidad pública o privada.
- g) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con los gobiernos regionales, locales y el MIMP.
- h) Participar en actividades nacionales e internacionales relacionadas a la promoción de sus derechos, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Artículo Quinto. - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- ❖ La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- ❖ El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - i. E/la Coordinador/a General
 - ii. E/la Sub-Coordinador/a
 - iii. E/la Coordinador/a de Comunicaciones
 - iv. E/la Coordinador/a de Organización

El Equipo Coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sayán, a través de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Sayán, la elaboración de la propuesta del reglamento del CCONNA, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sayán, la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA. El plazo para la realización del proceso electoral será de sesenta (60) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del CCONNA.

ARTÍCULO OCTAVO. - DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, para que brinde asistencia técnica y operativa al CCONNA distrital, para el cumplimiento de sus funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 05//
Ordenanza Municipal N° 006-2025/CM-MDS

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERO. - FACULTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA, asimismo, designe a los representantes elegidos del distrito de Sayán.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación en el Diario Oficial y/o Judicial de mayor circulación de la provincia de Huaura, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Sr. JESUS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYAN

